

7.1.5.1.1 División de Vinculación

1. Elaborar los proyectos de manuales, políticas, lineamientos y/o criterios para regular la operación y funcionamiento de las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
2. Efectuar la implementación de las políticas, lineamientos y/o criterios relacionados con la operación y funcionamiento de las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
3. Difundir las disposiciones, directrices, políticas, lineamientos y/o criterios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que emita la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico para así promover su cumplimiento por parte de las Coordinaciones de Informática.
4. Diseñar e implementar la estrategia de la difusión y aplicación de las políticas, criterios, lineamientos y/o criterios a los que deberán sujetarse las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
5. Realizar las visitas de supervisión a las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales en cumplimiento a las disposiciones, directrices, políticas, lineamientos y/o criterios a fin de generar un informe para la toma de decisiones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
6. Elaborar controles y supervisar su aplicación para que las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales realicen los despliegues de servicios tecnológicos locales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad que les corresponden.
7. Analizar la información entregada por las Coordinaciones de Informática de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y elaborar reportes y propuestas que faciliten la toma de decisiones por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
8. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que le encomiende su superior jerárquico.